

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 214/2020
La Paz, 31 de agosto de 2020

VISTOS:

El "Reglamento para la Contratación directa de servicios en el exterior para la ejecución del empadronamiento y voto en el exterior del proceso electoral –elecciones generales 2020", aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 208/2020 de 18 de agosto de 2020, y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 018 establece que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el artículo 30, numeral 5 de la Ley N° 018 establece como parte de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral la aprobación de los reglamentos internos para su organización y funcionamiento.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 1266 dispone autorizar al Tribunal Supremo Electoral y a los Tribunales Electorales Departamentales, de manera excepcional y por única vez, a realizar la contratación directa para la adquisición de los bienes y servicios que consideren necesarios para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, sin límite de monto. La mencionada disposición establece también que las contrataciones que realice el Órgano Electoral Plurinacional estarán sujetas al control gubernamental posterior inmediato.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 208/2020 de 18 de agosto de 2020 ", el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento para la Contratación directa de servicios en el exterior para la ejecución del empadronamiento y voto en el exterior del proceso electoral –elecciones generales 2020".

Que, el citado Reglamento dispone que la Sala Plena debe designar al Responsable de Procesos de Contratación Directa en el Extranjero-RPCDE, para los procesos de contrataciones directas en el exterior.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LAS COMPETENCIAS QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, como Responsable de Procesos de Contratación Directa en el Extranjero-RPCDE, para los procesos de contrataciones directas en el exterior, al Lic. Adolfo Calle Alfaro, Director Nacional de Desarrollo Estratégico, que deberá cumplir con la normativa específica para el cumplimiento de la designación.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M', 'A', '588', and 'AS'.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

SEGUNDO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión del presente Reglamento a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas, que aprobó la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL